

ción general de Ganadería e Industrias pecuarias que por no tener aplicación para los fines que se presupuestaron pueden cubrir las necesidades imperiosas y urgentes del abastecimiento nacional.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Agricultura para disponer del numerario existente en la Sección de Intervención y Regulación de las Producciones Agropecuarias dependientes de este Ministerio, en la cuenta de silos cooperativos oficiales, así como del que figura como remanente del canon de una peseta por 100 kilogramos, que fijó la ley llamada de Autorizaciones, y que se encuentra en la cuenta de Tesorería de la Hacienda pública con destino a anticipos a la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias y aplicadas a la regulación del mercado de abastos.

Artículo 2.º Queda igualmente autorizado para disponer, con destino a los gastos que origine el abastecimiento, de las cantidades del presupuesto de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias que no tengan aplicación inmediata en los momentos actuales.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio ha presentado D. Luis Recaséns Siches.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio a D. Ramón Lamonedá Fernández, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Industria ha presentado D. Alvaro Díaz Quiñones.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Industria a D. Agustín Redondo Simón.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de D. Manuel Sancho Gala, Ingeniero Jefe de primera clase, Vocal del Instituto Geológico y Minero de España; D. Gustavo Morales de las Pozas, Ingeniero primero en la Sección de Combustibles de la Dirección general de Minas y Combustibles; D. Urbano Gamir Montejo, Ingeniero tercero de la Delegación de Minas de Badajoz; D. Emiliano Porrás Revilla, Ayudante Mayor de cuarta clase del Instituto Geológico y Minero de España, y D. José Cousiño Quiroga, Oficial de Administración civil de primera clase de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas de la Dirección general de Minas y Combustibles.

Dado en Madrid a nueve de Sep-

tiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante, y en virtud de lo dispuesto en los artículos primeros de los Decretos de la Presidencia de 21 y 31 de Julio próximo pasado,

Vengo en decretar la cesantía de los siguientes Agentes rurales: Cartero de Armuña, D. José Benito; Cartero de Benitorafe, D. José Sánchez Bernabé; Cartero de Carboneras, D. Emilio Alarcón Núñez; Cartero de Cercos, don Francisco Cano López; Cartero de Félix, D. José González Ruiz; Cartero-peatón del Llano de Don Antonio, don Martín Méndez García; Cartero de María, D. Antonio Serrano Blázquez; Cartero de Padules, D. Natalio Martín Roca; Cartero de Tahaí, D. Severiano Rubio Rueda; Cartero-peatón de El Término, D. Elías Oliver Navarro; Peatón de Garrucha a Mojacar, D. Antonio González García, y Peatón de Tijola a la estación, D. Ramón Pozo Galera, que dependen de la Administración principal de Correos de Almería; Cartero de Esparraguera, D. Cleto Segarra Magrí, y Peatón de Esparraguera a Colonia de Sedó, D. Luis Segarra Magrí, que dependen de la Administración principal de Correos de Barcelona; Cartero-peatón de Araya, don Manuel Saborit Forés; Cartero de Canales, D. Faustino Pradas Orère; Cartero de Cirat, D. Julio Barberán Zazoso; Cartero-peatón de Sacañet, don Tomás Romero Pradas; Cartero de Sot de Ferrer, D. Ramón Edó Bon, y Cartero de Useras, D. Hipólito Aicart Tomás, que dependen de la Administración principal de Correos de Castellón de la Plana; Cartero de Alconchel de la Estrella, D. José Vieco Aranda; Cartero de Montalbanejo, D. Julián Briones Romero; Cartero de Uclés, D. Mateo García García, y Peatón de Montalbanejo a Villalgordo del Marquesado, D. Julián Tercero Bautista, que dependen de la Administración principal de Correos de Cuenca; Cartero de Begudá, D. Juan Ferrer Verges; Cartero de Bordils, D. José Grau Martí; Cartero-peatón de Cistella, D. Pelayo Sagués Nagau; Cartero de Cornellá de Terri, D. Luis Guinart Surroca; Car-